

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 66/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veintitrés minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (2ª Convocatoria)
Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)
Lic. Julio Germán López Méndez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)
Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (2ª Convocatoria)
Lic. Alfredo Soriano (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (2ª Convocatoria)
Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (1ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)
 Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)
 M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Cristian Joel Santos Guardado (1ª Convocatoria)
 Br. Lennin Yasser Valle Bravo (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Heriberto Ramos Peñate (1ª Convocatoria)
 Br. Enrique Mendoza Vaquerano (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales (2ª Convocatoria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2ª Convocatoria)
 Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro (2ª Convocatoria)
 Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Roberto José Nunfio Aguirre (2ª Convocatoria)
 Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Glenda Lizeth Guerra Lima (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Francisco Antonio Valladares Marroquín (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Noel Humberto Campos Córdova (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias Agronómicas**

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (2ª Convocatoria)

Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (2ª Convocatoria)

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Lic. José Félix Bernal (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)

Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Br. Julio César Montoya Siliezar (8:25 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (8:30 a.m.); Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez (8:30 a.m.); Lic. Wilfredo Hernández Cortez (8:50 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (8:50 a.m.); Br. Jorge William Arias Martínez (8:50 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:00 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (9:00 a.m.); Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (9:05 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (9:15 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios; Br. Nancy Marisol González Molina (9:30 a.m.); Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez (9:45 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (9:55 a.m.) y Br. Carlos Manuel Navarro González (11:30 a.m.).

Además asistió: Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Adjunta, Defensoría de los Derechos Universitarios.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación del Acta de Sesión Plenaria No. 56/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 14** de la Comisión de Legislación referido a la propuesta de "Reforma al Reglamento General para la Instalación y Funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación, Elaboración de Documentos y Otros Servicios Afines en la Universidad de El Salvador".

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 53 asambleístas: 41 propietarios y 12 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Licda. Maribel Hernández Martínez (9:25 a.m.); Br. Jorge Luís Galicia Azenón, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.); Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (9:43 a.m.); Br. Fátima Dalila Velis Torres (10:25 a.m.); Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez (11:30 a.m.) y Br. Susana Janet Guevara Ayala (1:20 p.m.).

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó sobre correspondencia recibida: **1)** Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya permiso para no asistir a esta sesión por tener que estar presente en la graduación de profesionales en el Complejo Deportivo. **2)** Dictamen N° 5 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente relativo a la solicitud del CSU de ratificar la Unidad Ambiental de la UES y solicita sea incluido en la agenda de este día). **3)** El Vicerrector Administrativo ha enviado nota, con fecha 24 de septiembre de 2014, al Sr. Ministro de Hacienda, con relación al Refuerzo Presupuestario para la UES en la que le solicita interponga sus buenos oficios a fin de que se le asigne a la UES el monto de \$3,000.000 dólares, a la brevedad posible, dado que la Institución ha entrado en una etapa crítica en la que no dispone del financiamiento para algunos rubros que detalla. **4)** El Secretario de Asuntos Académicos envía el calendario de actividades para graduaciones que se realizaran en año 2015. **5)** Decreto Ejecutivo N° 49 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial 161 Tomo 404 de la misma fecha y año: Políticas de ahorro y austeridad del Sector Público.

III. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que en esta sesión no hay puntos trascendentales, luego sometió a consideración del pleno la agenda y preguntó a la Coordinadora de la Comisión de Legislación si se mantiene el nombre del punto V ya que de acuerdo al contexto del dictamen indica que es un nuevo Reglamento. La Licda. Rhina Franco Ramos, dijo que en un principio pretendían hacer una reforma, solicitó que se redacte el punto V con el nombre del "Reglamento General de Arrendamientos para Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Establecimientos que Presten Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines, en la Universidad de El Salvador". Al no haber objeción por parte del pleno, el Ing. Granados sometió a votación la agenda completa con la modificación indicada en el punto V: se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta del Sesión Plenaria No. 56/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen No. 14 de la Comisión de Legislación referido al Anteproyecto de "Reglamento General de Arrendamientos para Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Establecimientos que Presten Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines, en la Universidad de El Salvador".

* * * * *

IV. Lectura, corrección y aprobación del Acta de Sesión Plenaria No. 56/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta No. 56/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día viernes once de julio de dos mil catorce: se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.

- V. Para conocer y resolver: Dictamen No. 14 de la Comisión de Legislación referido al Anteproyecto de "Reglamento General de Arrendamientos para Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Establecimientos que Presten Servicios de Alimentos, Reproducción de

Material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines, en la Universidad de El Salvador”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, explicó que hasta la fecha se han aprobado los primeros cuatro artículos del referido Reglamento, aún están pendientes de analizar los considerandos y el título que llevará el presente Reglamento; a continuación concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, quien dio lectura al **Art. 5** propuesto por la Comisión, y que literalmente dice:

**CAPITULO II
CONTRATACIONES**

Selección del contratista

Artículo 5. La Universidad podrá arrendar locales e inmuebles de su propiedad a personas naturales o jurídicas, para que presten servicios de alimentación, reproducción de material didáctico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Los interesados en prestar los servicios a los que se refiere el inciso anterior, deberán presentar a la autoridad competente la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en este Reglamento.

Dichos contratos se regirán por las normas relativas al derecho común y de conformidad a las condiciones legales, técnicas y financieras que el contrato amerite.

Vencido el plazo del contrato o su prórroga, según el caso, previo a la adopción del Acuerdo de autorización, la autoridad competente deberá seleccionar al nuevo arrendatario aplicando las disposiciones del inciso anterior. El precio y las demás condiciones en que se otorgará el arrendamiento, deberán ser sometidas a revisión y ratificación por el Consejo.

Las actividades culturales, académicas y de proyección social de carácter temporal que sean prestadas por las diferentes Unidades de la Universidad serán autorizadas, por la Vicerrectoría Administrativa o las Juntas Directivas de Facultad, según corresponda.

* * * * *

A continuación se analizó ampliamente el Art. 5, y quedaron planteadas las siguientes propuestas modificadas de los siguiente Asambleístas:

1) Ing. Granados, Br. Fátima Dalila Velis Torres, Lic. Ovidio Molina Ramos:

Selección del contratista

Artículo 5. La Universidad a través de un contrato podrá arrendar inmuebles de su propiedad a personas naturales o jurídicas, para que presten servicios de alimentación, reproducción de material didáctico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Los interesados en prestar los servicios a los que se refiere el inciso anterior, deberán someterse a un proceso de libre competencia coordinado por la autoridad indicada en el Art. 4 del presente Reglamento.

Dichos contratos se regirán por las normas relativas al derecho común y de conformidad a las condiciones legales, técnicas y financieras que el contrato amerite.

Vencido el plazo del contrato o su prórroga, según el caso, previo a la adopción del Acuerdo de autorización, la autoridad competente deberá seleccionar al nuevo arrendatario aplicando las disposiciones del inciso anterior. El canon y las demás condiciones en que se otorgará el arrendamiento, deberán ser sometidas a revisión y ratificación por el Consejo.

Las actividades culturales, académicas y de proyección social de carácter temporal que sean prestadas por las diferentes Unidades de la Universidad serán autorizadas, por la Vicerrectoría Administrativa o las Juntas Directivas de Facultad, según corresponda.

- 2) Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza, Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno; Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz: modificar los incisos 1 y 2:

La Universidad podrá arrendar locales e inmuebles de su propiedad a personas naturales y jurídicas, y proporcionar el servicio de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Los interesados en prestar los servicios a los que se refiere el inciso anterior, deberán someterse a un proceso de libre competencia coordinado por la UACI.

* * * * *

A continuación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta número uno, la cual se aprobó por 51 a favor, 0 en contra y 1 abstención, quedando el artículo 5 de la siguiente forma:

Selección del contratista

Artículo 5. La Universidad a través de un contrato podrá arrendar inmuebles de su propiedad a personas naturales o jurídicas, para que presten servicios de alimentación, reproducción de material didáctico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Los interesados en prestar los servicios a los que se refiere el inciso anterior, deberán someterse a un proceso de libre competencia coordinado por la autoridad indicada en el Art. 4 del presente Reglamento.

Dichos contratos se regirán por las normas relativas al derecho común y de conformidad a las condiciones legales, técnicas y financieras que el contrato amerite.

Vencido el plazo del contrato o su prórroga, según el caso, previo a la adopción del Acuerdo de autorización, la autoridad competente deberá seleccionar al nuevo arrendatario aplicando las disposiciones del inciso anterior. El canon y las demás condiciones en que se otorgará el arrendamiento, deberán ser sometidas a revisión y ratificación por el Consejo.

Las actividades culturales, académicas y de proyección social de carácter temporal que sean prestadas por las diferentes Unidades de la Universidad serán autorizadas, por la Vicerrectoría Administrativa o las Juntas Directivas de Facultad, según corresponda.

* * * * *

Posteriormente la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 6** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Contenido de los Contratos

Art. 6. – Autorizado el otorgamiento del contrato de arrendamiento, éste se formalizará en Escritura Pública, por cuenta del arrendatario, previa revisión por parte de Fiscalía General de la UES para verificar que el contenido del contrato esté en legal forma.

Para el control y cumplimiento, el contrato original se remitirá a la Unidad Financiera de la respectiva Facultad y en el caso de las Oficinas Centrales a la Vicerrectoría Administrativa.

De cada contrato se enviara copia a Auditoría Interna de la UES para los efectos legales correspondientes.

El contrato deberá contener como mínimo:

- a) Identificación legal de los contratantes, acreditando el Documento Único de Identidad para las Personas Naturales o la personería jurídica en el caso de las sociedades o asociaciones contratantes;
- b) El plazo de los contratos de arrendamiento, tendrá una duración de un año y podrá prorrogarse por una sola vez por Rectoría o Juntas Directivas de las Facultades respectivas; siempre que así se solicite por escrito con dos meses de anticipación, y se compruebe que el arrendatario ha cumplido con el presente Reglamento y demás estipulaciones señaladas en

- el contrato respectivo, con base en el informe que presente para tal efecto la Vicerrectoría Administrativa.
- c) Al finalizar la prórroga del contrato, los arrendatarios que hubiesen dado cumplimiento a las estipulaciones del contrato finalizado, tendrán derecho preferente para poder ser seleccionados en un nuevo contrato.
 - d) Los arrendatarios deberán velar por el mantenimiento de la limpieza, ornato, desalojo de residuos sólidos y otros derivados, dentro de su local y en el perímetro establecido en el contrato y depositarlos en la forma y lugar indicado por la Unidad de Desarrollo Físico, para su disposición final.
 - e) Destinar el inmueble arrendado para el desarrollo de las actividades que han sido acordadas; el incumplimiento de esta condición automáticamente dará por terminado el contrato.
 - f) El arrendatario no podrá subarrendar el local.
 - g) Todas aquellas disposiciones de derecho común, relativas a los contratos que le sean aplicables.

Una vez firmado el contrato de arrendamiento de locales destinados para el procesamiento y comercialización de alimentos, los arrendatarios deberán dar cumplimiento a las condiciones de autorización de funcionamiento otorgados por los Ministerios de Salud y de Trabajo. La autorización será entregada a Vicerrectoría Administrativa, quien deberá darle seguimiento.

Condiciones adicionales del contrato.

Considerar para los servicios de alimentos:

- a) Nutritivos e inocuos.
- b) Precios asequibles a la Comunidad Universitaria.
- c) Cumplimiento con las buenas prácticas de manufactura para restaurantes y comedores.

Considerar para Servicios Informáticos y de reproducción de material:

- a) Debe ser estrictamente con fines académicos y culturales
- b) No comercializar materiales pornográficos.

* * * * *

A continuación se analizó ampliamente el Art. 6 surgiendo las siguientes propuestas de modificación:
Ing. Roberto Antonio Díaz Flores propone eliminar el literal c).

Luego de discutir ampliamente el Art. 6 el M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia y Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros: modificar el artículo 6 de la siguiente forma:

Contenido de los Contratos

Art. 6. – Autorizado el otorgamiento del contrato de arrendamiento, éste se formalizará en Escritura Pública, por cuenta del arrendatario, previa revisión por parte de Fiscalía General de la UES para verificar que el contenido del contrato esté en legal forma.

Para el control y cumplimiento, el contrato original se remitirá a la Unidad Financiera de la respectiva Facultad y en el caso de las Oficinas Centrales a la Vicerrectoría Administrativa.

De cada contrato se enviara copia a Auditoría Interna de la UES para los efectos legales correspondientes.

El contrato deberá contener como requisitos indispensables:

- a) Identificación de los contratantes
- b) Objeto del contrato
- c) Precio y plazo del arrendamiento.
- d) Tipo de servicio prestado.
- e) Todas aquellas disposiciones de derecho común, relativas a los contratos que le sean aplicables.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados explicó que sometería a votación cada propuesta, y si ninguna pasa la sometería nuevamente a votación:

Para la primera ronda los resultados fueron:

- Propuesta de la Comisión: no se aprobó porque obtuvo 18 votos a favor, 0 en contra y 29 abstenciones.
- Propuesta de M.Sc. Castellón y Lic. Peña: no se aprobó porque obtuvo 33 votos a favor, 0 en contra y 12 abstenciones.

Para la segunda ronda los resultados fueron:

- Propuesta de la Comisión: no se aprobó porque obtuvo 32 votos a favor, 0 en contra y 17 abstenciones.
- Propuesta de M.Sc. Castellón y Lic. Peña: no se aprobó porque obtuvo 34 votos a favor, 0 en contra y 14 abstenciones.

Posteriormente se continuó una segunda ronda de discusión del Art. 6. A continuación el Ing. Granados sometió a votación el Art. 6 tal como lo propuso la Comisión: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones

Contenido de los Contratos

Art. 6. – Autorizado el otorgamiento del contrato de arrendamiento, éste se formalizará en Escritura Pública, por cuenta del arrendatario, previa revisión por parte de Fiscalía General de la UES para verificar que el contenido del contrato esté en legal forma.

Para el control y cumplimiento, el contrato original se remitirá a la Unidad Financiera de la respectiva Facultad y en el caso de las Oficinas Centrales a la Vicerrectoría Administrativa.

De cada contrato se enviara copia a Auditoría Interna de la UES para los efectos legales correspondientes.

El contrato deberá contener como mínimo:

- a) Identificación legal de los contratantes, acreditando el Documento Único de Identidad para las Personas Naturales o la personería jurídica en el caso de las sociedades o asociaciones contratantes;
- b) El plazo de los contratos de arrendamiento, tendrá una duración de un año y podrá prorrogarse por una sola vez por Rectoría o Juntas Directivas de las Facultades respectivas; siempre que así se solicite por escrito con dos meses de anticipación, y se compruebe que el arrendatario ha cumplido con el presente Reglamento y demás estipulaciones señaladas en el contrato respectivo, con base en el informe que presente para tal efecto la Vicerrectoría Administrativa;
- c) Al finalizar la prórroga del contrato, los arrendatarios que hubiesen dado cumplimiento a las estipulaciones del contrato finalizado, tendrán derecho preferente para poder ser seleccionados en un nuevo contrato;
- d) Los arrendatarios deberán velar por el mantenimiento de la limpieza, ornato, desalojo de residuos sólidos y otros derivados, dentro de su local y en el perímetro establecido en el contrato y depositarlos en la forma y lugar indicado por la Unidad de Desarrollo Físico, para su disposición final;
- e) Destinar el inmueble arrendado para el desarrollo de las actividades que han sido acordadas; el incumplimiento de esta condición automáticamente dará por terminado el contrato;
- f) El arrendatario no podrá subarrendar el local; y
- g) Todas aquellas disposiciones de derecho común, relativas a los contratos que le sean aplicables.

Una vez firmado el contrato de arrendamiento de locales destinados para el procesamiento y comercialización de alimentos, los arrendatarios deberán dar cumplimiento a las condiciones de

autorización de funcionamiento otorgados por los Ministerios de Salud y de Trabajo. La autorización será entregada a Vicerrectoría Administrativa, quien deberá darle seguimiento.

Condiciones adicionales del contrato.

Considerar para los servicios de alimentos:

- a) Nutritivos e inocuos.
- b) Precios asequibles a la Comunidad Universitaria.
- c) Cumplimiento con las buenas prácticas de manufactura para restaurantes y comedores.

Considerar para Servicios Informáticos y de reproducción de material:

- a) Debe ser estrictamente con fines académicos y culturales
- b) No comercializar materiales pornográficos.

* * * * *

En seguida, la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 7** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Del precio del arrendamiento

Art. 7. – El precio del arrendamiento será aprobado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Vicerrectoría Administrativa o Junta Directiva correspondiente según el caso y su pago será mensual.

Para la fijación definitiva de los precios de arrendamiento deberán tomarse como parámetros el espacio físico a utilizar, aparatos eléctricos a instalar para el funcionamiento del negocio y el precio actual en el mercado local en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

El pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correrá por cuenta del arrendatario.

Los arrendatarios deberán rendir como depósito una suma equivalente al primer mes de pago, la que servirá para la reparación de daños causados si los hubiere, de lo contrario será reintegrado en su totalidad al finalizar el contrato. El depósito no será reintegrado al arrendatario si el contrato es finalizado por causas imputables a él.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 7 antes indicado: se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 8** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Pago de servicios básicos

Art. 8.- El pago por el consumo de servicios de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro que utilicen los locales arrendados, será aprobado por el CSU a propuesta de Vicerrectoría Administrativa con base al número y clase de equipo utilizado por el tipo de servicio prestado, de conformidad a lo regulado en el artículo 16 literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la UES. Estos serán parte integral del precio del arriendo.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 8 antes indicado: se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 9** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Condiciones de pago

Art. 9.- Los arrendatarios serán responsables de pagar los cánones de arrendamiento en la fecha establecida en el contrato. El Consejo podrá acordar cambios en los plazos establecidos para el pago, mediante la modificación a las cláusulas originales del contrato siempre y cuando sea debidamente justificado.

La falta de pago en la fecha establecida dará lugar a que los administradores financieros o el Vicerrector Administrativo según el caso, prevenga al arrendatario para que dentro de los 8 días hábiles, efectúe el pago correspondiente o se dará por finalizado o rescindido el contrato sin responsabilidad para la Institución, pudiendo exigir la Universidad el monto adeudado a la fecha.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 9 antes indicado: se aprobó por 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 10** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Especificaciones de las instalaciones

Art. 10.- La Unidad de Desarrollo Físico, previo a la instalación del establecimiento, deberá emitir los requerimientos y especificaciones técnicas de las obras civiles de funcionamiento, que sea necesario construir o modificar; según el plan de Desarrollo Físico y Urbanístico de la Universidad. Dichas construcciones y/o modificaciones serán por cuenta del arrendatario, y a la finalización del plazo del arrendamiento o su prórroga, quedará en beneficio de la Universidad sin costo alguno para ésta.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 10 antes indicado: se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 11** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Supervisión de funcionamiento

Art. 11.- La supervisión e inspección del funcionamiento de los establecimientos arrendados, será realizada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa.

Vicerrectoría Administrativa coordinará con la Unidad de Bienestar Universitario el control microbiológico, higiene y nutrición con la colaboración de las Facultades de Química y Farmacia, Medicina y otras Facultades según sus especialidades; sin perjuicio de las atribuciones que el Artículo 86 y otros que el Código de Salud le confieren al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo aplicable.

Los análisis de control de calidad deberán realizarse por lo menos dos veces al año, debiendo darse a conocer los resultados al Consejo Superior Universitario y a la Comunidad Universitaria.

A continuación surgió la siguiente propuesta de modificación por parte del Ing. Díaz y Dr. Ortega:

Supervisión de funcionamiento

Art. 11. – La supervisión e inspección del funcionamiento de los establecimientos arrendados, será realizada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa.

Para los servicios de alimentación Vicerrectoría Administrativa coordinará con la Unidad de Bienestar Universitario el control microbiológico, higiene y nutrición con la colaboración de las Facultades de Química y Farmacia, Medicina y otras Facultades según sus especialidades; sin

perjuicio de las atribuciones que el Artículo 86 y otros que el Código de Salud le confieren al Ministerio de Salud en lo aplicable.

Los análisis de control de calidad deberán realizarse por lo menos dos veces al año, por cuenta del arrendatario, debiendo darse a conocer los resultados al Consejo Superior Universitario y a la Comunidad Universitaria.

Y que cumpla con el Manual Técnico de buenas prácticas de manufactura, aprobado por el CSU según Acuerdo N°034-2009-2011 (E-2) del 2 de septiembre de 2010.

Al no haber objeción por parte de la Comisión sobre la modificación indicada anteriormente, el Ing. Granados sometió a votación esta última propuesta: se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 12** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Art. 12. La supervisión e inspección del funcionamiento de los establecimientos en que se presten servicios de reproducción de material didáctico e informáticos y otros servicios afines, será realizada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa con colaboración de la Unidad de Desarrollo Físico.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 12 antes indicado: se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 13** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

Del cumplimiento del contrato

Art. 13. La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad y las Juntas Directivas de las Facultades serán las responsables de llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones convenidas en los contratos autorizados. En el caso de encontrar incumplimientos al contrato, las comunicará a la Fiscalía General de la Universidad para los efectos de ley.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 13 antes indicado: se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

* * * * *

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura al **Art. 14** propuesto por la Comisión, que literalmente dice:

De la Fiscalía General

Art. 14. La Fiscalía será la responsable de ejercer las acciones legales pertinentes en contra de los arrendatarios que incumplan las obligaciones convenidas en los contratos de arrendamiento a que se refiere el presente Reglamento.

Al no haber propuestas de modificación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de Art. 14 antes indicado: se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Finalmente el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Licda. Ángela Marina Suárez de Arias, Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante, Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro, Br. Willian

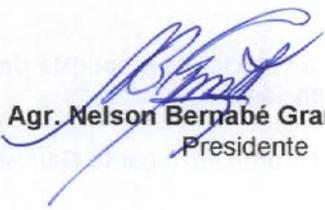
Armando Miranda Tobar, Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez, Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez, Lic. Francisco Guzmán Argueta, Lic. Vicente Roberto Quiñonez y Lic. Juan Luis Reyes Ponce.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Lic. Julio Germán López Méndez (9:30 a.m.-10:40 a.m.); Br. Lennin Yasser Valle Bravo, delegó a Br. Jorge William Arias Martínez (9:35 a.m.-10:15 a.m.); Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, delegó a Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (9:57 a.m.-1:03 p.m.) y Br. Roberto José Nunfio Aguirre (10:30 a.m.-11:00 a.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Dr. Julio Antonio Cañas Romero, delegó a Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (12:00 p.m.); Br. Lennin Yasser Valle Bravo, delegó a Br. Jorge William Arias Martínez (1:00 p.m.); Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (1:00 p.m.) y M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, delegó a Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (1:20 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cinco minutos de este mismo día.




Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente


Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 05 de diciembre de 2014, en sesión plenaria N° 90/2013-2015.